



*H. Cámara de Diputados*  
ENTRE RÍOS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY**

**Artículo 1°:** Establécese que el aporte patronal a cargo del Estado Provincial y Municipalidades sobre las remuneraciones mensuales de los agentes que forman parte de la planta de personal de la administración pública provincial y demás haberes y beneficios susceptibles de aportes al Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (IOSPER) no podrá ser inferior al 6% de dichos emolumentos a partir de la sanción de la siguiente ley.

**Artículo 2°:** De forma.-

## FUNDAMENTOS

Cuando la ley de Creación del IOSPER en su art. 12 inc d) le confiere entre las atribuciones y obligaciones del Directorio la de establecer las contribuciones de los beneficiarios en el costo de las prestaciones y aportes personales y patronales a cargo del Estado Provincial y Municipalidades por sus respectivos afiliados tanto activos como pasivos, lo que estaba disponiendo era que el financiamiento de los servicios prestacionales que la Obra Social debía brindar, tuvieren su correlato y se correspondieren con los ingresos y recursos de los que debía disponer para lograr dicho propósito con la calidad y eficiencia que los beneficiarios se merecían.

Ninguna política de Salud Pública se puede diseñar si no se la enmarca en el contexto económico por el que atraviesa el Estado de que se trate. Es así entonces, como durante los años de aparente prosperidad de la comúnmente denominada “década ganada”, no se vio reflejada en una mayor asignación de recursos al Área vinculado a la Seguridad Social a partir del incremento del aporte patronal a través del Estado. Ergo: esta falencia o carencia denuncia un déficit notorio en materia de política de Salud.

Por contrario imperio y, no obstante, lo antes indicado; la austera, correcta y responsable administración de la Obra Social entrerriana, permitió que la calidad de los servicios prestacionales no solo no se resintieran, sino que además se procuraren y lograren conquistas y obras que constituyen un verdadero orgullo para todos los entrerrianos, como es el caso del Centro de Medicina Nuclear de la ciudad de Oro Verde que en breve estará funcionando y convertirá a nuestra Provincia en pionera en lo que a Obras sociales que dispongan de este servicio.

Claro que para que este objetivo se alcance es necesario contar con una sinergia de todos los actores que interactúan en el quehacer de la Salud Pública entendida como un valor inalienable y que resulta prioritario en cualquier agenda gubernamental.

Obviar e ignorar esta necesidad perentoria, es negar la realidad de construir una política en la materia que garantice calidad y eficiencia en la asignación de recursos y en la prestación de servicios. Cuando estas dos situaciones se conjugan el resultado se aproxima al propuesto y al que los entrerrianos se merecen en tanto que ciudadanos de nuestro territorio provincial.

Al proponer que se incremente el aporte o contribución del Estado Provincial al IOSPER lo que se está sugiriendo es que el ejercicio de la facultad del Directorio del Organismo, cuente con un mínimo a partir del cual pueda establecer cual debe ser el porcentaje adecuado para alcanzar ese propósito, debiendo considerar, que en ningún caso pueda ser inferior al 6 % de las remuneraciones de los trabajadores en relación de dependencia con el Estado .

En tal sentido ya la ley Nacional de Obras Sociales N.º 23.600 promulgada el 05 de Enero de 1989 prevee en su art. 16 inc. a) que idéntica contribución del empleador sea equivalente al 5 % de los haberes del personal comprendido.

Cabe mencionar que las provincias limítrofes como son la de Corrientes y Santa Fé contemplan un aporte patronal del 6%, ante ello, la nuestra no debería tener ningún impedimento financiero en imitarlas ya que las mismas poseen una estructura económico-productiva similar. Al día de hoy el IOSPER es la obra social provincial que menos aportes recibe para su funcionamiento.

En consecuencia y en virtud de las razones precedentemente invocadas y las que oportunamente se habrán de ofrecer en cuanta ocasión resulte menester, es que solicito de mis pares el acompañamiento a la presente iniciativa legislativa.